



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 131 -2024-GORE-ICA-DRA.

Ica, 06 MAY 2025

VISTO:

La Renuncia formulada por **Doña LESLIE NATIVIDAD SALINAS ALZAMORA**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 085-2025-GORE-ICA-DRA de fecha 08 de Abril del 2025, se resolvió aprobar la renovación de los Contratos Personales para funciones de carácter temporal, en plazas vacantes, con todas las atribuciones y responsabilidades que el cargo confiere, a diversos trabajadores de la Dirección Regional Agraria de Ica, en donde se encuentra considerada Doña Leslie Natividad Salinas Alzamora en la Plaza AIRHSP N° 000141, con denominación del Cargo Técnico Administrativo II, Nivel Ocupacional STA; asimismo, dicha renovación se haría efectiva desde el 01 de Abril del 2025 al 30 de Junio del 2025;

Que, mediante Oficio N° 005-2025-DRA-AACH/LNSA, Doña Leslie Natividad Salinas Alzamora hace presente su renuncia voluntaria a la Plaza CAP 056, en el cargo de Técnico Administrativo II, nivel remunerativo STA, de la Agencia Agraria Chincha; por motivos de índole estrictamente laborales y personales; asimismo, mediante Oficio N° 095-2025-GORE-ICA/DRA-AACH, el Director de la Agencia Agraria Chincha, remite la renuncia voluntaria realizada por Doña Leslie Natividad Salinas Alzamora;

Que, mediante Informe N° 053-2025-GORE-ICA-GRDE-DRA-OA/EP, el Responsable del Equipo de Personal de la Oficina de Administración, informa que mediante Carta N° 002-2025-GORE-ICA-GRDE-OA/EP se aceptó la renuncia voluntaria de Doña Leslie Natividad Salinas Alzamora, la misma que deberá ser considerada efectiva desde el 08 de Abril del 2025; de igual forma;

Que, el D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa, en su Artículo 182° señala lo siguiente: *"El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución"*; asimismo, el Artículo 183° señala lo siguiente: *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*;

Que, el D.S. N° 004-2019-PCM – Texto Único Ordenado de la Ley 27444, en su Artículo 17° numeral 17.1 establece lo siguiente: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; asimismo, en el Artículo 7° numeral 7.1 señala lo siguiente: *"...El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"*; por lo cual es pertinente expedir el presente acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y con la Visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Planificación; estando a las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, D.L. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, TUO de la Ley N° 27444 y O.R. N° 013-2019-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR con eficacia anticipada al 08 de Abril del 2025, la renuncia voluntaria formulada por **Doña LESLIE NATIVIDAD SALINAS ALZAMORA**, en la Plaza AIRHSP N° 000141,





GOBIERNO REGIONAL DE ICA

DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA



RESOLUCION DIRECTORAL N° 131 -2024-GORE-ICA-DRA.

Ica, **06 MAY 2025**

CSUS AM 3 0

Plaza CAP 056, en el cargo Técnico Administrativo II, Nivel Ocupacional STA; agradeciéndole los servicios prestados en dicha condición, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el Profesional antes señalado realice la entrega del cargo, así como de los bienes y enseres que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones, dentro de las 03 (Tres) días siguientes de aceptada su renuncia.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA

Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL